

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Abril 22 del 2022. A despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto No. 36.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 760014003012-2021-00754-00
Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Av. Villas S.A. Nit.860.035.827-5
Demandado: Darío Fernando Arana Arana C.C. 94.381.636

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, de conformidad con los artículos 77 y 461, del Código General del Proceso.

Por lo tanto el juzgado;

D i s p o n e:

1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por Banco Av. Villas S.A., contra Darío Fernando Arana Arana por pago total de la obligación, sin condena en costas para las partes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2.-Decretar el desglose de los documentos que sirvieron de base para el título ejecutivo, disponiendo la entrega a la parte demandada previa aportación del arancel judicial.

3.- En consecuencia, decrétese el levantamiento de las medidas previas determinadas dentro del presente asunto. Librese los oficios respectivos.

4.- Cumplido lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

Notifíquese,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a17a3ba2292139a034797097cb74e7a3d66353adb0407eac09a45f42dff8b97e

Documento generado en 25/04/2022 05:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>